



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15952/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15952, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención realizada en fecha veintinueve de enero del presente año, ha solicitado la información referente a: "1. Normas estatales aplicables a la seguridad de la información en la institución. 2. Manuales y normas utilizadas y que legalmente son aplicables en el departamento de Seguridad Informática de la institución. 3. Información sobre cantidad ataques recibidos, frecuencia y tipo de ataques recibidos a nivel institucional. 4. Cantidad de personal asignada al área de Seguridad de la Información. La información solicitada es para el periodo de tiempo del año 2020 al 2023, además mencionar que la información solicitada es para la elaboración de trabajo de grado del solicitante." hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS informó que, en referencia a los requerimientos uno y dos, la norma estatal aplicable a la seguridad de la información en la institución es el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, documento que se adjunta para su revisión.

Asimismo, la Jefatura de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS informó que respecto a los requerimientos tres y cuatro corresponden a *"información reservada ya que al proporcionarla puede ponerse en riesgo la seguridad de la información de la institución"*, por lo que recae sobre la reserva número tres del Índice de Información Reservada del ISSS, que se refiere a: *"1) Base de datos de Active Directory (directorío de usuarios dentro de la red institucional), así como el listado de usuarios, unidades organizativas u otros relacionados a la configuración. 2) Direcciones IP Públicas (identificador para ingreso a la red institucional desde fuera). 3) Manuales técnicos de los Sistemas de Información, independientemente que hayan sido desarrollados internamente, donados o adquiridos a terceros 4) Bases de datos institucionales, independientemente del medio de almacenamiento o resguardo (cintas, nube u otro) ó si el software es propietario o de código abierto 5) Puertos privados de acceso de servidores conectados al internet y configuración en los dispositivos. 6) Usuarios y Claves de Bases de Datos Institucionales (Oracle, SQL, Server, ADABAS u otra). 7) Usuarios, Claves de Servidores y Servicios Informáticos, utilizados en la infraestructura tecnológica. 8) Diagrama de Red y Seguridad Institucional, componentes y descripción de éstos u otros que se incorporen según se actualice la infraestructura. 9) Contraseña de conexiones VPN (redes internas y agrupadas institucionalmente). 10) Rango de direcciones IP de red institucional en todas las dependencias. 11) Información de Infraestructura tecnológica como esquema y diagramas de centro de cómputo; detalles de infraestructura tecnológica, sistemas operativos, bases de datos, medidas de seguridad física y*

lógica, etc.."; lo anterior de conformidad al art. 19 literales b) y d), de la Ley de Acceso a la Información Pública que establecen: *"Es información reservada: (...) b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública" (...) d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona"*.

Al respecto, La LAIP define la información reservada como: "Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta Ley, debido a un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas". En ese sentido, los arts.19 al 22 de la LAIP establecen el catálogo de información pública cuyo acceso puede restringirse por un periodo de hasta 7 años, debido a la protección de otros derechos y bienes Jurídicos superiores al acceso a la información, debiendo motivar por medio de una resolución lo siguiente: a) Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley. b) Que la liberación de la información en referencia pudiera aumentar efectivamente el interés jurídicamente protegido. c) Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia".

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 10, 19, 24, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Deniéguese la información solicitada referente a los numerales 3 y 4, en virtud que corresponde a información clasificada como reservada, según Índice de Reserva publicado en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/ documents/519236/download>.

Notifíquese por medio de correo electrónico



Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
M.V